de los Pobres de Alcoy = Y pidio que tambien se mande tener en los Libros
de Cabildo que son Don Diego Don Baltasar Don Joseph y
Don Diego de Cespedes Vergara Siete de este mes. dello = Y confirio sobre
dho. Y la Justicia y Regimiento acordo. se haga Processo por parte de dhos Dn. Cspi
de por las causas. y Referidas
En lo qual se acabo el dho ayuntamto. Y firmaron todos los Srs Real
de que mi el dho. Scrio. Doy fee que de lo Referido doy fee =

Don Juan Bapta Terrazual

Ante mi
Martin de Alcon Barrutia

En la Sala de Ayuntamto de las Casas de Cabildo de la Villa de
Vergara a Veinte y Nueve de Mayo de mil Seiscientos
y Quarenta y Nueve años. Estando las Vissperas se juntaron en
Ayuntamto General Como tienen de Costumbre haviendo precedido
llamamiento y proclama de Sala y de los Srs. Alcalde y Regi
dores de esta Villa Juntos en Cabildo en Audiencia Publica segun
Practica y Costumbre que tienen para tratar y conferir Negocios
tocantes al Bien General de dho Pueblo en Ausencia y por Indisposicion
de Don Juan Bapta de Echaraz Real Caual. de la Horden de Calatrava
Alcalde Prosidente Don Fernando de Real de Regidor de la Villa
y Miguel Pz de Altuna Diputado de ella Juan Fernandez de Narbaiza
y Juan Pz de Olaiaga Regidores. y Lazaro Iguiñiz Procurador
Por la Parte de Iuso Juan Pz de Narbaiza Domingo de Arbe Domingo Pz
de Olaiaga y Juan Pz de Olaiaga Regidores. y Lazaro Iguiñiz Procurador
Por la Parte de Suso Juan Pz de Olaiaga Diego Pz de Olaiaga
Andres Pz de Aguirre Andres de Ybarra Pedro de Amasta Pedro
Ortiz de Zaraual Domingo de Arbe Miguel Lopez de Zala
Martin Pz de Arana Pedro de Arana Pedro Garcia de Sagastaga
zaual Domingo de Suescun Antonio Pedro de Landeburu Ar
zarain Pedro Pz de Aguirre Juan Martinez de Nicolalde Ma
sas de Nicolalde Juan Martinez de Lamariano Mar
Don Martin Pz de Lamariano Menor Juan de Zaraztiqui

Carneta Pedro de Olmeda Carta Larrate Pedro de Vera
Juan Juan de Sauzgui. Martin de Olmeda Juan de
Castrillo Diego de Serrano Domingo de Olmeda mm de
Ynarra Miguel de Escalera. Juan de Echaniz. Cristoual
Domingo de Tomida Miguel de Ybarra. Pedro de Sau
culeta. Lucas de Cozon Miguel de Olmeda Carta Larrate
Domingo de Ynarruen Lorenzo de Lugon. Cristoual
Juan de Aguirre Sindico de Cruzcaual. Antonio de
la Hoz casado de Andres de Salinas conde Juan de Quintana
de Serrano. Juan de Cuesta Gaspar de Echagaray Andres
Hernandez Domm. de Carretas Domingo de Capilla
Garcia de Echarri Martin de Tomida. Juan de Lasarte
Francisco de Serrano de Sancho de Plaza. Sebastian. de Estenaga Martin de
Oramendi. Miguel de Empparanza Domingo de Leyssar Valan
tegui. Juan de Egalaiza Mayor Domingo de Olaiz de Pascual
Pedro de Empparanza. Martin de Subiaurre Alcalde Real
de la Villa de Salinas. Estando en Ayuntamiento para mirar
todos Cauzas. En forma por los de mas Regidores que fueron a uer.
Antonio Martin de Olano Barrutia. Procurador del Comun
numero. Juramentado. de la dha Villa de uno de los
Alcaldes. Sindico. Personero. Alcalde presente de la
que como es notorio. en Villa de Vergara trata con la de Salinas la
Dn pleito en el Real Consejo. Supremo. de Castilla sobre los
Agrauios. que el Ilmo. Dn Antonio. Ximenez. Obispo de Comi
sion para Saca. de Yniuidencia de la Cauenzion de la Villa
Guipuzcoa hico. acta de la Villa en la asignacion de Vecindario
que hico. a ruego de la Diputacion de Alcocoriamiento hecha en Vergara
de Vossa Jenaro pasado de la parte de Salinas. de
Oyuelos acta. Y mandaua el Ynstrapartes. Vistos todos
que Juramentados de cada Vno de los Procuradores de
ante Vos. Y Alcalde. de Hijos dalgo. de Valladolid. sobre que esta Villa pretende que la de Salinas la
Saquen de Cassmida de la dha Villa. y que la Villa de Vergara con la dha
de Salinas. Deposite la tercia parte de la cantidad en que
este nacido Concejo General de la en las Salinas de
Ynojo. y que de quedar libre de la dha tercia parte de
esta Villa = Y de mas. de los Procuradores. de Cosperanan

otros. Juntas de ferias en la villa de Villas. En la q.e
el Capp.n Juan de Barrena alcalde ordin.o q.al pres.te es en la dha villa
de Orduña de resas dos Cabildos q.e cada uno de los dhos
dhas villas acostt.e acostt.e acostumbrados platicas de conformidad con el Alcalde y
dhos Vnos particulares de esta villa y tambien con los Vecinos de todas
las dhas ferias por bien q.e tuviesen pleitos = Asentado a Vuestra
Md. y dho Juez q.e trate de mercado y Vecindades propuesto lo siguiente
antemado acuerdo Nombrando Jueces y Jurados q.e sean de los q.e
de Vuestra Md. en nro. nombre y de esta Villa Nombrare Confieran la forma q.e
para. tratar dhos pleitos. Conferencias de forma que queden compro-
metan dha Conferencia si parecieren a los nombrados y de lo q.e
dhos los compromete en Vuestra Md. arbitros. Juzgue en
Casa de Concordia como todo para q.e dhos autos. Poder cuyo
traslado signado acompaña el Mesonero de Vuestra Md. de Barrena para dar
razon a esta Villa de su execucion = para que en esta Materia
se tome la resolucion que mas. Convenga de que con testimonio
= Conferida sobre ello. lo q.e antes todos y de la una y
otra parte. En nombre de los Concejo. Justicia y Vecinos de esta Villa presen-
tados pleitos y Caucion en forma acordaron se trate de la composicion
de todos pleitos y Conferencias y para ello nombraron a los S.res Alcalde
Don Juan Diez de Racaz al Cav.o de la orden de Alcantara Capp.n de
Infantes. Medico Don Miguel de Aguirre Don Bernardo de Arcaute
Regidores de la Villa y el Capp.n Don Antonio de Sarrigui solacer Juan
de Ybarbe Juan y de la Riva Pro.r de la Juan Fernandez Zumarraga
ca Juan y de la Riva Regidores de la Parroquial de Santa Maria
y de Maria Juan mayor Juan y de Narvaiza de Nuestra Juan de
de Arcaute Juan Pro.r de la dha Parroquia de Santos
olla mayor y de los clerigos presbiteros de la dha Colegial Como se requiere
de mas. para q.e dhos en nombre de la Villa y Vecinos de ella
dha Villa de Orduña Conferan traten la forma q.e mas pue-
dan. para la dha Composicion Con los resultas de la Conferencia Si parecieren a los nombrados y de la mayor parte de ellos
Comprometan los dhos pleitos y q.e tan pendientes y declaren
mas presentemente Diligencias q.e sean los Vnos y

En jueces arbitros y arbitradores y amigables componedores
nombrando para ello de parte desta villa a la persona que le pareçiere y
para en uno con el que nombrare la dicha villa de Anzuola para que en el
termino que se le diere determinen y sentençien a mi razon en el
tentado dandoles para ello poder y comision en forma y los dichos
en caso de discordia elixan un terçero y le nombren en forma y para que
en el compromiso asienten las penas que les pareçiere los dichos nombrados
manera de rumor y parte obediente y los que en la acion para ser oir a
neçesarias con las circunstançias fuerças y firmeças y solenidades
que convengan que desde agora aprueban y ratifican todo lo que
por ellos dan para lo estado y de mas a ello baxo y conçerniente
sin limitaçion alguna con libre y general administraçion y relebaçion
en forma y obligan la dicha villa y sus propios y rentas y general
a todos los vezinos della presentes y futuros que bien en propios y rentas
de aver y tener por firme y valedero este dicho poder y todo lo que
hizieren y determinaren y executaren los dichos nombrados o la
mayor parte dellos y los dichos jueces arbitros que fueren elegidos en
discordia con el terçero y no yr contra ello en todo ni en parte
por ninguna causa so las penas que se asentaren con todas costas daños y
menoscabos y para su paga y cumplimiento como por sentençia
difinitiva pasada en cosa juzgada dieron poder a qualesquier jueçes
y justiçias de su magestad a cuya jurisdiçion se sometieron y renunçiaron el
propio fuero y domiçilio y todas las leyes de su favor con la general
y otorgaron en forma y fueron testigos el lizenciado [illegible] y Juan
Sanchez de Chavarria y Pedro Perez de Albizuri y [illegible] y Joan de Laz
quieta criado de mi el escribano y otorgantes y firmaron los que sabian
por si y por todo el ayuntamiento

[illegible]

Don Bernardo de [illegible]

Joan Perez de Olariaga

Joan de Inarmaica

Ante mi
Martin de [illegible]

En la casa del conçejo de la villa de Vergara a veinte y
seis dias del mes de junio de mill seisçientos y quarenta y nueve